

RESOLUCIÓN No. R-UA-EAS-2022-004

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que** El artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *“La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...)”*;
- Que** el artículo 48 del Reglamento ibídem señala que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;
- Que** mediante resolución No. R-UA-EAS-2022-003 de 27 de mayo de 2022, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo resolvió: *“Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2022, para la “COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR”. (...)”*;

- Que** con fecha 30 de mayo de 2022, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. SIE-UA-009-2022;
- Que** mediante resolución No. R-UA-EAS-2022-003 de 27 de mayo de 2022, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, designó al señor Dario Alejandro Dávalos Ciurliza, Analista 1 de Estudios de Grabación y Aulas Multimédias, como Delegado Técnico, responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente, realizar la negociación y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.;
- Que** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 2 de junio de 2022, suscrita por el Delegado Técnico, señalan: “(...) *En vista que NO se efectuaron preguntas ni aclaraciones, se asume que todas las condiciones constantes en los pliegos del proceso son claras y entendibles, por tal motivo se continúa a la siguiente etapa del proceso, esto es; entrega de ofertas. (...)*”;
- Que** mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 07 de junio de 2022, suscrita por la Analista 1 de Compras Públicas, Ing. Maritza Pin, señala que los oferentes que presentaron sus propuestas hasta el término indicando son:
1. JUAN JOSÉ GALARZA NUÑEZ, con RUC 1802987378001
 2. VALLEJO MENDEZ JUAN ERNESTO, con RUC 0908787203001
 3. ELECTRONIC AMUSEMENT S.A, con RUC 1791774272001
- Que** mediante “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES” suscrito el 09 de junio de 2022, el Delegado Técnico, resolvió: “(...) *Una vez que ha sido revisada la documentación de los oferentes, se determinó los siguiente: Que, el oferente JUAN JOSÉ GALARZA NUÑEZ y el oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A, deberán realizar convalidaciones, según se indica en los oficios que se anexan y forman parte de la presente acta, errores que deberán convalidarse dentro del plazo establecido en los pliegos precontractuales (...)*”;
- Que** mediante “ACTA DE CIERRE DE CONVALIDACION DE ERRORES” de 14 de junio de 2022, la Analista 1 de Compras Públicas, Ing. Mariza Pin, indica lo siguiente: “(...) *El oferente que presento su propuesta hasta el término indicado es: JUAN JOSÉ GALARZA NUÑEZ, con RUC 1802987378001 y ELECTRONIC AMUSEMENT S.A, con RUC 1791774272001 (...)*”
- Que** mediante “INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS” de 15 de junio de 2022, suscrito por el Delegado Técnico, expresa que: “(...) 3. **CONCLUSIÓN:** *Una vez revisada y verificada la documentación de la oferta, se concluye que el oferente JUAN JOSÉ GALARZA NUÑEZ con RUC N° 1802987378001, y el oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC N° 1791774272001, CUMPLEN todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos solicitados en los pliegos del proceso. Además, el oferente JUAN ERNESTO VALLEJO MENDEZ con RUC N° 0908787203001, NO CUMPLE con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos solicitados en los pliegos del proceso. 4. RECOMENDACIÓN* Por lo antes expuesto, en virtud de que el oferente JUAN JOSÉ GALARZA NUÑEZ con RUC N° 1802987378001, y el oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con RUC N° 1791774272001,

CUMPLEN con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos solicitados en los pliegos del proceso, se sugiere sea habilitada la oferta y se continúe con la siguiente etapa de puja dentro del Proceso de Subasta Inversa No. SIE-UA-009-2022, para “COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de LOSNCP y su reglamento.”;

Que mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-CP-2022-0039-M de fecha 16 de junio de 2022, la Ing. Vilma Maritza Pin Pin, Analista 1 de Compras Públicas, informa al Delegado Técnico, Dario Alejandro Dávalos Ciurliza: *“Mediante el presente informo en el archivo adjunto el Resumen de la Puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2022 para la COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR, que se llevó a cabo el día 16 de junio de 2022 a las 10:00 de acuerdo al cronograma establecido para el proceso, misma que tuvo una duración de 15 minutos. De acuerdo al registro en el sistema, el oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A presento la oferta más baja por un valor de \$ 41.000.00 (Cuarenta y un mil 00/100 dólares de América) y de acuerdo al orden final de la puja, esta oferta fue considerada la última.”;*

Que mediante Memorando Nro. Nro. UA-VA-EAS-2022-0117-M de 17 de junio de 2022, el señor Dario Alejandro Dávalos Ciurliza, Delegado Técnico, informa al Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo los RESULTADOS DE LA PUJA REALIZADA EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-UA-009-2022, concluye que: *“Por lo expuesto, y siendo la propuesta del proveedor ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001, por el valor de USD \$ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, la oferta de menor precio, se recomienda adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2022, para la “COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”;*

Que mediante Memorando Nro. UA-VA-EAS-2022-0118-M fecha 17 de junio de 2022, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Ab. Jamie Miranda la elaboración de la resolución de adjudicación a favor de ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001 y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-009-2022, para la "COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR" al oferente ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001, por el valor

de USD \$ 41.000,00 (Cuarenta y un mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, El plazo de ejecución es de 95 días a partir de la entrega del anticipo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución a la empresa ELECTRONIC AMUSEMENT con RUC 1791774272001 y, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 21 de junio de 2022.

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES